

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE FOMENTO

751. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN, PARA EL REFUERZO ESTRUCTURAL DE FORJADO EN LA CAPILLA DEL COLEGIO DE LA SALLE-EL CARMEN DE MELILLA, ASÍ COMO REFORMA DE INSTALACIONES Y ACABADOS EN LA CAPILLA.

En Melilla, a **25 de julio** del año **2018**

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Javier González García, Consejero de Fomento de la Ciudad Autónoma de Melilla, cargo que desempeña en virtud del decreto del Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla de 20 de julio de 2015, registrado al número 58 (BOME extraordinario nº 28, de 20/07/2015), debidamente facultad para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha **06/07/2018**.

De otra parte, D. PRÓSPERO BASSETS ARTERO, con DNI 45284227X, que actúa como DIRECTOR, de la Entidad COLEGIO LA SALLE-EL CARMEN con CIF R2900123G, en virtud de nombramiento efectuado por el REVERENDO HERMANO D. JUAN GONZÁLEZ CABRERIZO, interviniendo en nombre y representación del INSTITUTO DE LOS HERMANOS DE LAS ESCUELAS CRISTIANAS (LA SALLE), DISTRITO ARLEP, según escritura de poder de fecha 21 de julio de 2014, al protocolo 1770 del notario de DOS HERMANAS (Sevilla) D. José Ojeda Pérez.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y una vez obtenida la aprobación y autorización, en su reunión de fecha **06/07/2018** del Consejo de Gobierno, de acuerdo con lo previsto en el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extra. nº 2, de 30/01/2017), en consecuencia,

EXPONEN

I.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.14 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de Patrimonio Cultural, Histórico y Arqueológico, Monumental, Arquitectónico y Científico, de interés para la Ciudad, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el art. 25.2.a) de la Ley de Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, la Ciudad, ejercerá, como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado, en las materias, entre otras de Conservación y rehabilitación de la edificación.

II.- El titular del Colegio **La Salle-El Carmen de Melilla** es el Instituto de los Hermanos de las Escuelas Cristianas (La Salle). Entidad sin ánimo de lucro. El fin principal de la Institución es la educación reglada de niños y jóvenes.

Sin duda una capilla es el complemento necesario para un buen colegio religioso, que se inaugura 6 años después del inicio de uso del edificio principal, y fue proyectada por Enrique Nieto.

Constaba de una sola nave de planta rectangular rematada en un pequeño ábside, cubierta con una techumbre de bóveda plana de casetones con claves decorativas que oculta el sistema de viguería traída de Ámsterdam.

Su única nave está recorrida por pilastras acanaladas de orden toscano sobre un alto zócalo de estuco que rodea todo su perímetro y sostiene un entablamento denticulado muy original.